



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 233-2015 -CO- UNJ Jaén, 09 de Setiembre del 2015

VISTO: Resolución N° 191-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de agosto del 2015; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 0536; oficio N° 426-2015-LOG-UNJ, de fecha 27 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Logística; oficio N° 168-2015-UNJ/DGA, de fecha 31 de agosto del 2015, procedente de la Dirección General de Administración; acuerdo N° 18 de Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184-2008-EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, de acuerdo al artículo 12° del DL. N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado...". **Artículo 24°.** En el caso de licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el Reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad. Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **Artículo 27°** Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, con Resolución N° 191-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de agosto del 2015 se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, para el ejercicio fiscal 2015, por INCLUSIÓN de cinco procesos de selección, entre los cuales se ha considerado la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA" de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/. 17,038.10 (diecisiete mil treinta y ocho y 10/100 nuevos soles).

Que, con memorando N° 295-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 05 de agosto del 2015, la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



0536, por el monto total de S/. 27,342.32 (veintisiete mil trescientos cuarenta y dos y 32/100 nuevos soles) para la implementación del laboratorio de Biología.

Que, con oficio N° 426-2015-LOG-UNJ, de fecha 27 de agosto del 2015, la oficina de Logística remite el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA" de la Universidad Nacional de Jaén, AMC N° 003-2015-UNJ, por el monto de S/.17,038.10 (diecisiete mil treinta y ocho y 10/100 nuevos soles) y mediante oficio N° 168-2015-UNJ/DGA, de fecha 31 de agosto del 2015, el Director General de Administración solicita su aprobación.

Que, mediante acuerdo N° 18 de Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de setiembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA" de la Universidad Nacional de Jaén, AMC N° 003-2015-UNJ y a su vez designar a los profesionales que formarán parte del Comité Especial correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA" de la Universidad Nacional de Jaén, AMC N°003-2015-UNJ, el cual consta de treinta y dos (32) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial encargado del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA" de la Universidad Nacional de Jaén, AMC N° 003-2015-UNJ, el cual deberá desempeñarse de acuerdo a los plazos y lineamientos establecidos por Ley:

	TITULAR	SUPLENTE	ÁREA
Presidente	C.P.C. SANDRA RUIZ CORREA	TEC. ROCÍO IBETH MUÑOZ CUSMA	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad
Primer Miembro	BLGO. JUAN JAVIER PEDRO HUAMAN	BLGO. JUAN MIGUEL VELASQUEZ CARO	Área Usuaría
Segundo Miembro	MED. FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO	C.P.C. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES	

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: OSCE, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Logística, Contabilidad, Tesorería, Interesados, archivo.